

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MI PERÚ**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N°021-2024-OCI/6217-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**“EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 005-2024-MDMP-
SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES
ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SUPERIOR AL ESTÁNDAR CORRESPONDIENTE AL
COMPONENTE 06 DEL P.I.P. CON C.U.I. N° 2525523,
PRIMERA ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 01- PAGOS PERIÓDICOS:
ADELANTO 30%, PAGO 1, PAGO 2**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CALLAO, 4 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 021-2024-OCI/6217-SCC

**“EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 005-2024-MDMP-SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE
INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR
AL ESTÁNDAR CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE 06 DEL P.I.P. CON C.U.I.
Nº 2525523, PRIMERA ETAPA”**

HITO DE CONTROL Nº 01- PAGOS PERIÓDICOS: ADELANTO 30%, PAGO 1, PAGO 2

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	26



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°021-2024-OCI/6217-SCC

**“EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 005-2024-MDMP-SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE
INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR
AL ESTÁNDAR CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE 06 DEL P.I.P. CON C.U.I.
N° 2525523, PRIMERA ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 01- PAGOS PERIÓDICOS: ADELANTO 30%, PAGO 1, PAGO 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente, mediante Oficio de comunicación de inicio n.° 155-2024-CG/OC6217 de 23 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 6217-2024-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los pagos periódicos del Contrato n.° 005-2024-MDMP-Servicios, por el Servicio de Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público Superior al Estándar Correspondiente al Componente 06 del P.I.P. con C.U.I. n.° 2525523, Primera Etapa, se realiza acorde a la normativa vigente, Términos de Referencia y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control N° 1:

Determinar si la contraprestación de acuerdo a propuesta técnica y económica del Contrato n.° 005- 2024-MDMP-Servicios, se realiza acorde a la normativa vigente, Términos de Referencia y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a los “Pagos periódicos: adelanto 30%, pago 1, pago 2”, y que ha sido ejecutado de 23 al 27 de setiembre de 2024, en las instalaciones de la sede central de la Entidad, sito en la Av. Ayacucho Mz G7 Lt 06; ubicada en el distrito de Mi Perú – Provincia Constitucional del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El 1 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Mi Perú (en adelante –“Entidad”), convocó el procedimiento de selección de Contratación Directa n.° PROC-1-2024-OEC-MDMP-1, cuyo objeto de contratación fue la “Contratación del servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias Led, correspondiente al componente 06 del P.I.P. mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Mi Perú, distrito de mi Perú - provincia de Callao - departamento de Callao C.U.I. n° 2525523, primera etapa”.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Con Acta de revisión, admisión y otorgamiento de la Buena Pro Contratación Directa n.º 001-2024-OEC-MDMP de 4 de marzo de 2024, se otorgó la Buena Pro al postor ENEL distribución Perú S.A.A. (en adelante el “Contratista”), por el monto de S/ 2 076 153,36 y el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, suscribiéndose el Contrato n.º 005-2024-OEC-MDMP de 25 de marzo de 2024, que tuvo como antecedente la propuesta comercial no vinculante por parte del postor.

Cabe precisar que, se realizó la búsqueda de las bases integradas del Procedimiento de Selección en el buscador de la página web de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, sin embargo, se observa que sólo se tiene acceso a las bases administrativas; la misma que contiene el numeral 3.1 Términos de referencia del servicio contratado.

Asimismo, la cláusula cuarta del Contrato n.º 005-2024-OEC-MDMP indica que se efectuaran pagos periódicos en porcentaje del monto contratado: Pago n.º 1 por adelanto del 30%, Pago n.º 2 por informe de ingeniería del 10%, Pago n.º 2,3 y 4 por el 20% cada uno; además indica en la cláusula quinta “El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el cual iniciara a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato (...)”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los “Pagos periódicos: adelanto 30%, pago n.º 1, pago n.º 2”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA FALTA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL RETARDA LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO Nº 2, CON EL RIESGO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

El 24 de setiembre de 2024, la Comisión de Control, visitó las instalaciones de la Sub Gerencia de Inversiones Públicas de la sede central de la Entidad, con el propósito de verificar si se cumple adecuadamente con los pagos periódicos: adelanto 30%, pago n.º 1 y pago n.º 2 de acuerdo al Contrato n.º 005-2024-OEC-MDMP, términos de referencia, propuesta comercial no vinculante del contratista y estipulaciones contractuales; entrevistándose a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, levantándose el “Acta n.º 003-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022” y “Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022” de 24 y 25 de setiembre de 2024 respectivamente.

Al respecto, indicó que con Carta S/N del contratista, recepcionado por la Entidad el 2 de agosto de 2024, ingresó el avance físico de la instalación de doscientos cincuenta y un (251) luminarias, la cual informó el cumplimiento del servicio de instalación para el pago n.º 2¹; la misma que precisó en su numeral 8º respecto a los avances del proyecto, que al 23 de junio de 2024 posee un avance del 55.41%.

Asimismo, el Subgerente de Inversiones Públicas respecto a la conformidad de servicio para atender la Carta S/N, indicó “Aun no se dio atención, porque se encuentran en proceso de contratación de un especialista para la verificación en campo y posterior conformidad de la instalación de luminarias”, adicionalmente señaló “Todo el mes de agosto hasta la fecha del presente acta² no se cuenta con dicho especialista”

Se advierte que la Entidad no realizó la verificación del servicio prestado, no emitió la conformidad, ni pagó el servicio; a pesar que, el Contrato n.º 005-2024-OEC-MDMP en su

¹ Por error material el asunto de la Carta S/N, indica “Envío de Informe de pago N°1”

² Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 25 de setiembre de 2024.

cláusula cuarta, del pago n.º 2, precisó: "(...) Pago 2: 20% del monto total del contrato a la instalación y puesta en operatividad, de 135 luminarias consideradas en el presente servicio. (...)"

Asimismo, el RLCE precisó: "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

La Carta S/N del 2 de agosto de 2024, informó que instaló doscientos cincuenta y un (251) luminarias en diferentes calles y avenidas del distrito de Mi Perú, según Cuadro n.º 1:

Cuadro n.º 1
 Cantidad de Luminarias Led instaladas al 23 de junio de 2024

Nº	Descripción	Entregable para el pago n.º 1		Acta n.º 004-2024 de 26/9/2024
		Proyectado	Instalado	Instalado
1	E1-Av. Huaura (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Cuzco)	35	25	-
2	E1-Av. Tumbes (Desde vereda 3 hasta Av. Cuzco)	30	22	-
3	E1-Av. Junín (Desde vereda 9H hasta Av. Cuzco)	30	26	-
4	E1-Av. Los Cedros (Prolong. Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Cuzco)	28	26	-
5	E1-Av. Prolong. Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Desde Calle Las Palmeras hasta Av. Cuzco)	32	7	-
6	E2-Av. Prolong. Av. Huaura	4	4	-
7	E2-Av. Arequipa (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Cuzco)	24	21	-
8	E2-Av. Tacna (Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Ayacucho)	12	12	-
9	E2-Av. Prolong. Av. Arequipa – Sector M (Desde Av. Cuzco hasta Calle Moquegua)	10	7	-
10	E2-Av. Puno (Desde Av. Cuzco hasta Calle Moquegua)	11	9	-
11	E2- Av. Cajamarca (Desde Vereda 2G hasta Calle Jaén) – Incluye una parte de	23	16	-
12	E2-Av. Garagay y Alameda Garagay (Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av.	10	10	-
13	E2-Calle 02 (Desde Calle 3 hasta Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta)	4	4	-
14	E2-Av. Virgen de Guadalupe (Desde Calle 6 hasta Av. Cuzco)	15	12	-
15	E2-Calle 1 (Desde Av. Virgen de Guadalupe hasta Pasaje B)	8	8	-
16	E2-Calle 4 (Desde Av. Virgen de Guadalupe hasta Calle A)	8	5	-
17	E2-Calle 6 (Desde Av. Virgen de Guadalupe hasta Pasaje M)	7	6	-
18	E2-Pasaje A (Desde Calle 1 hasta Pasaje S/N)	2	2	-
19	E2-Pasaje S/N (Desde Pasaje A hasta Pasaje D)	3	3	-
20	E2-Calle Moquegua (Desde Av. Puno hasta Prolong. Av. Arequipa)	5	5	-
21	E3-Av. Trujillo (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Iquitos)	31	18	30
22	E3-Prolong. Av. Trujillo (Desde Av. Néstor Gambeta hasta Av. Víctor Raúl Haya de la Torre)	3	3	-
	TOTAL		251	

Fuente: Carta S/N de ENEL Distribución Perú S.A.A. de 2 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Del Cuadro n.º 1, en la Av. Trujillo (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Iquitos) se habrían instalado dieciocho (18) luminarias, de las treinta y un (31) proyectadas; según Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 25 de septiembre de 2024, se constató la instalación de treinta (30) luminarias; además se constató a las 18:40 horas aproximadamente del 27 de setiembre de 2024, que tres (3) de las treinta (30) luminarias no se encontraban funcionando, como se muestra en la Imagen n.º 1.



Firmado digitalmente por
 MENDOZA GARCIA Dassaev
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



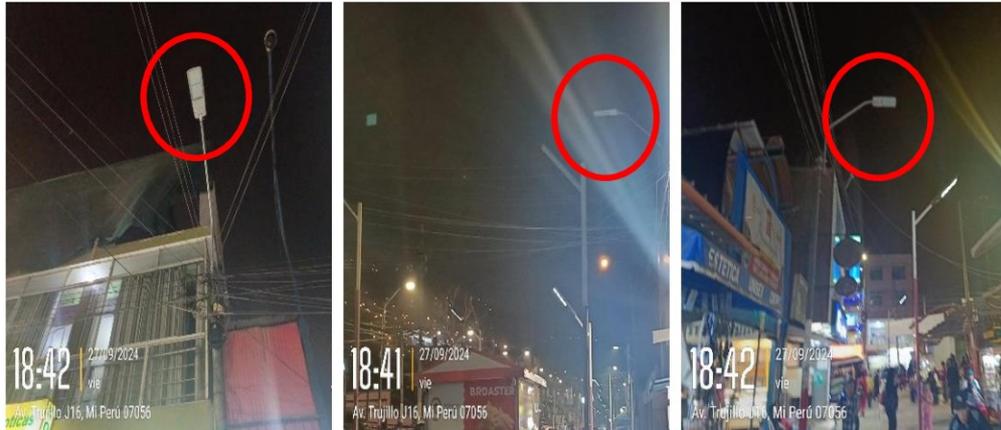
Firmado digitalmente por
 FIGUEROA RAMOS Vanesa
 María FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILES OJEDA Luis
 Gualberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Imagen n.º 1

Luminarias Led instaladas, no operativas



Fuente: Carta S/N de ENEL Distribución Perú S.A.A. remitido el 2 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

La Imagen n.º 1, constata que se encuentran deficiencias en la operatividad de algunas luminarias instaladas; por lo que, antes de dar conformidad correspondería la aplicación de penalidades conforme al RLCE que precisó “161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.”³; toda vez que, el pago es posterior a la conformidad; además, el numeral XI de los Términos de Referencia, respecto a la garantía de luminarias, precisó “Las luminarias a instalar deben de contar con una garantía mínima de fábrica de cinco (05) años”.

De lo expuesto, se advierte que el área usuaria no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, ni realizó las pruebas que fueran necesarias conforme al RLCE que precisó “168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, (...) bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.”



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00

b) Criterio:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias

Artículo 161. Penalidades



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

³ Se precisa que el citado numeral del Artículo 161. Penalidades, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no fue considerado en el Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS.

“161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...)”

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

(...)

168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

(...).

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...).

Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS, Contratación Directa n.º 001-2024-OEC-MDMP de 25 de marzo de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se establece el siguiente detalle de pago:

(...)

- Pago 2: 20% del monto total del contrato a la instalación y puesta en operatividad, de 135 luminarias consideradas en el presente servicio.

(...).

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Inversiones Públicas, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en el plazo máximo de Siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario. (...)

Bases administrativas de la Contratación Directa n.º 001-2024-OEC-MDMP de 1 de marzo de 2024

CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.7. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, previa conformidad que será efectuada por la Subgerencia de Inversiones Públicas y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del área usuaria.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria Subgerencia de Inversiones Públicas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

XI. GARANTÍA DE LUMINARIAS

Las luminarias a instalar deben contar con una garantía mínima de fábrica de cinco (05) años.

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que la Entidad incurra en posibles pagos de penalidades, situación que podría afectar la finalidad pública.

2. DEFICIENTE CONTROL DE LA ENTIDAD A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS, NO PERMITE VERIFICAR POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; CON EL RIESGO DE PAGAR UN SERVICIO DEFICIENTE DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y EN LUGARES DONDE NO FUE REQUERIDO.

a) Condición:

El 24 de setiembre de 2024, la Comisión de Control, visitó las instalaciones de la Sub Gerencia de Inversiones Públicas de la sede central de la Entidad, con el propósito de verificar si se cumple adecuadamente con los pagos periódicos: adelanto 30%, pago n.º 1 y pago n.º 2 de acuerdo al Contrato n.º 005-2024-OEC-MDMP, términos de referencia, propuesta comercial no vinculante del contratista y estipulaciones contractuales; entrevistándose a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, levantándose el Acta n.º 003-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022.

Dicha acta adjuntó el Informe de ingeniería de 24 de mayo de 2024, que contiene cambios en la cantidad inicial de luminarias a instalar, respecto a la propuesta comercial no vinculante con el que suscribió el contrato, según detalle del Cuadro n.º 2.

Cuadro n.º 2

Cantidad Luminarias Led de la Propuesta Comercial y el informe de ingeniería

Nº	Descripción	Cantidad de Luminarias Led a Instalar (proyectado)	
		Propuesta comercial	Informe de Ingeniería
1	E1-Av. Huaura (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Cuzco)	36	35
2	E1-Av. Tumbes (Desde vereda 3 hasta Av. Cuzco)	30	30
3	E1-Av. Junin (Desde vereda 9H hasta Av. Cuzco)	29	30
4	E1-Av. Los Cedros (Prolong. Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Cuzco)	29	28
5	E1-Av. Prolong. Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Desde Calle Las Palmeras hasta Av. Cuzco)	30	32
6	E2-Av. Prolong. Av. Huaura	3	4
7	E2-Av. Arequipa (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Cuzco)	24	24
8	E2-Av. Tacna (Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Ayacucho)	14	12
9	E2-Av. Prolong. Av. Arequipa AH Confraternidad (Desde Vía Paralela a Av. Néstor Gambeta)	4	5
10	E2-Av. Prolong. Av. Arequipa – Sector M (Desde Av. Cuzco hasta Calle Moquegua)	11	10
11	E2-Av. Puno (Desde Av. Cuzco hasta Calle Moquegua)	11	11
12	E2- Av. Cajamarca (Desde Vereda 2G hasta Calle Jaén) – Incluye una parte de	22	23
13	E2-Av. Garagay y Alameda Garagay (Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Av.)	10	10
14	E2-Calle 02 (Desde Calle 3 hasta Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta)	4	4
15	E2-Av. Virgen de Guadalupe (Desde Calle 6 hasta Av. Cuzco)	14	15
16	E2-Calle 1 (Desde Av. Virgen de Guadalupe hasta Pasaje B)	7	8



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

N°	Descripción	Cantidad de Luminarias Led a Instalar (proyectado)	
		Propuesta comercial	Informe de Ingeniería
17	E2-Calle 4 (Desde Av. Virgen de Guadalupe hasta Calle A)	8	8
18	E2-Calle 6 (Desde Av. Virgen de Guadalupe hasta Pasaje M)	7	7
19	E2-Pasaje A (Desde Calle 1 hasta Pasaje S/N)	2	2
20	E2-Pasaje S/N (Desde Pasaje A hasta Pasaje D)	3	3
21	E2-Via Paralela a Av. Néstor Gambeta (Calle 03-AH 7 de junio/AH Confraternidad)	10	11
22	E2-Calle Moquegua (Desde Av. Puno hasta Prolong. Av. Arequipa)	5	5
23	E3-Av. Trujillo (Desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta Av. Iquitos)	31	31
24	E3-Prolong. Av. Trujillo (Desde Av. Néstor Gambeta hasta Av. Víctor Raúl Haya de la Torre)	3	3
25	E3-Av. Ucayali (Desde Calle S/N hasta Calle Loreto)	13	13
26	E3-Calle Loreto (Desde Calle 2 hasta Av. Ucayali)	5	6
27	E3-Calle Piura (Desde Av. Cuzco hasta Pasaje El Mirador)	12	12
28	E3-Calle S/N (Desde Av. Cuzco hasta Calle 5)	6	6
29	E3-Calle 4 (Desde Calle 5 hasta Calle 7) AH Santa Rosa	5	5
30	E3-Calle 7 (Desde Calle 4 hasta Calle 8) AH Santa Rosa	8	6
31	E3-Calle 7 (Desde Calle 6 hasta Calle 5) AH Amp. Las Colinas	7	7
32	E3-Calle 5 (Desde Av. Escudero hasta Calle 2) AH Chavinillo	8	6
33	E3-Calle Emmanuel (Desde Prolong. Av. Cuzco hasta Calle Roca Viva)	4	4
34	E3-Calle Roca Viva A.H. Villa del Mar	4	4
35	E3-Av. Villa (Desde Av. Coronel Néstor Gambeta hasta Calle Villapolo)	34	33
TOTAL		453	453

Fuente: Propuesta comercial no vinculante e Informe de Ingeniería

Elaborado por: Comisión de Control

Del Cuadro n.º 2, se advierte que en el Informe de ingeniería modificaron las cantidades de Luminarias Led a instalar; en el Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 27 de setiembre de 2024, el representante del contratista señaló: *“Que realizaron una evaluación recorriendo físicamente las calles y avenidas del distrito de Mi Perú comparando con la información del sistema interno que posee Pluz Energía Perú S.A.A, resultado de la evaluación indican que se realizaron los cambios obteniéndose una cantidad final plasmada en el informe de ingeniería, en el cual se basan para la elaboración de los informes quincenales”,* por lo que realizaron la modificación; además señaló: *“Que están realizando la compensación de la cantidad de luminarias dejadas de instalar en determinadas avenidas o calles que fueron proyectadas inicialmente a la firma del contrato, adicionando dicha cantidad de luminarias en otras avenidas o calles.”*



Firmado digitalmente por
 MENDOZA GARCIA Dassaev
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
 FIGUEROA RAMOS Vanesa
 María FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILES OJEDA Luis
 Gualberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Al respecto, en el numeral XIV de los Términos de referencia se determinó que el sistema de contratación será *“A Precios Unitarios”*, por lo que, según el RLCE, Artículo 35° literal b), los precios unitarios *“(…) En el caso de bienes, servicios en general (…), el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución”*; por otra parte, la Opinión n.º 162-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa, precisó: *“(…) Por tanto, de acuerdo a la citada opinión, cuando en los contratos de servicios bajo el sistema de contratación a precios unitarios se requieran cantidades de servicio menores a las previstas en el contrato, aun cuando las mismas sean referenciales, la Entidad deberá ordenar la reducción de las mismas (…)”*.

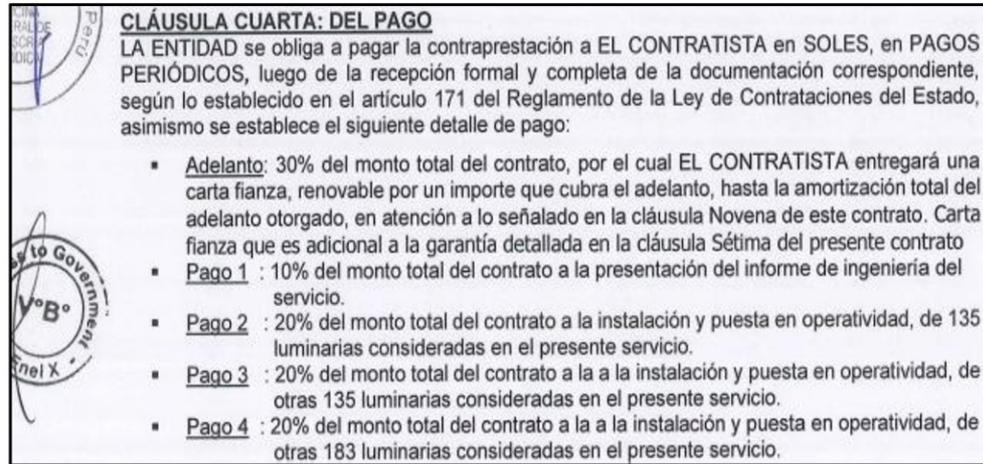
Asimismo, el Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS en la Cláusula cuarta del contrato, en relación al pago, se estipuló: *“(…) Pago 1: 10% del monto total del contrato a la prestación del informe de ingeniería del servicio”*, por lo que, no guarda relación con el sistema de contratación *“Precios Unitarios”*, toda vez que, este sistema establece que el pago al contratista se efectúa conforme a la valorización de lo efectivamente ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato, empleando los precios unitarios ofertados por el contratista.

Además, el contrató estipuló como *“Pago 2”* el 20% del monto contratado de S/ 2 076 153,36, a la instalación y puesta en operatividad de ciento treinta y cinco (135) luminarias; siendo el 20% igual a S/ 415 230,672; por otra parte, la propuesta económica de Enel a precios unitarios

es de Tres mil trescientos ochenta y ocho soles (S/ 3 388,00) sin IGV; no correspondiendo por el “Pago 2” el 20% del monto contractual; conforme se muestra en la Imagen n.º 2.

Imagen n.º 2

Porcentaje de pagos del Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS



Fuente: Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS

Elaborado por: Comisión de Control

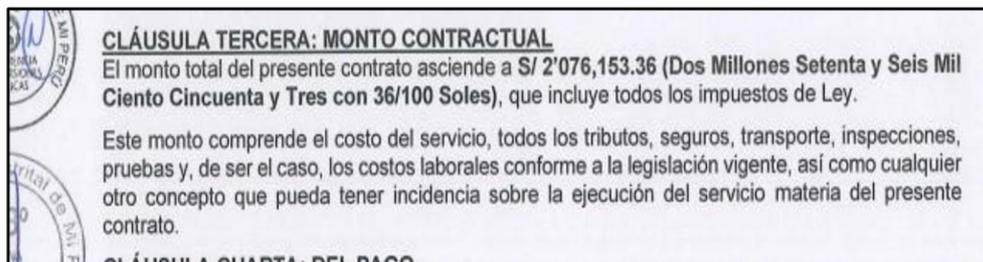
De la Imagen n.º 2, se observa que también el contrato estipuló un “Pago 3” y “Pago 4”, ambos por el 20% del monto total del contrato, por la instalación y puesta en operatividad de 135 y de 183 luminarias, respectivamente; advirtiéndose que la Entidad no realizaría un pago por una contraprestación de servicios enmarcado en el sistema de contratación de precios unitarios.

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado (LCE), precisó: “39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.”

Aunado a ello, el contrato estipuló el monto contractual en su Cláusula tercera, por un monto integral (S/ 2 076 153,36); a pesar que se determinó en las Bases administrativas que el sistema de contratación sea a Precios Unitarios; adicionalmente, el contrato no precisó el precio unitario de cada servicio; lo cual dificulta determinar en el contrato si se pagará bajo el sistema de contratación a suma alzada⁴ o por cada servicio prestado bajo el sistema de contratación a precios unitarios; conforme se muestra la Imagen n.º 3:

Imagen n.º 3

Monto contractual



Fuente: Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS

Elaborado por: Comisión de Control

⁴ RLCE “Artículo 35. Sistemas de Contratación. A Suma alzada, (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.”

De lo expuesto, se advierte que el contrato precisó la forma de pago en porcentajes, siendo un contrato bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; es decir, el contrato no precisó el precio unitario; por lo que, se estaría pagando por una contraprestación de servicios bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; asimismo, para determinar si la ejecución del servicio está de acuerdo a los plazos estipulados, dicho contrato no precisó las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de cada entregable; con el riesgo de pagar un servicio de instalación de luminarias en lugares donde no fue requerido y con pagos indebidos que no corresponden al sistema de contratación a precios unitarios.

b) Criterio:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

“39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.”

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias

Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

a) A suma alzada, (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general (...), el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. (...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de pagar un servicio deficiente de instalación de luminarias y en lugares donde no fue requerido, situación que afectaría la finalidad pública de la contratación.

3. CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA “BIENES”, DETERMINARON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN “SERVICIOS” A PRECIOS UNITARIOS, Y CON UNA FORMA DE PAGO EN PORCENTAJES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Condición:

El Informe n.º 025-2023/MDMP-GDU-SGOPU-ECC de 17 de mayo de 2023, recomendó la inclusión del componente n.º 06 de “Adecuado Alumbrado Público Superior al Estándar para Mayor Visibilidad” con la acción adquisición de luminarias; para luego incluirse en el proyecto de inversión pública con CUI n.º 2525523; advirtiéndose que la propuesta fue la adquisición de luminarias, constituyendo un objeto de contratación de “Bienes”; dicho informe precisó:

“Se ha procedido con la evaluación de la documentación técnica que consiste en la revisión de las Especificaciones Técnicas de luminarias LED Philips BGP284 245W que se proyecta instalar en los sectores del distrito de Mi Perú de acuerdo al siguiente detalle



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Ítem.	Tipo.	Tipo de intervención.	Luminarias LED		
			Marca	Modelo	Cantidad
1	Sector 1	Cambio	Phillips	BGP284 245W	146
2	Sector 2	Cambio	Phillips	BGP284 245W	309
3	Sector 3	Cambio	Phillips	BGP284 245W	195
4	Sector 4	Cambio	Phillips	BGP284 245W	120
5	Sector 5	Cambio	Phillips	BGP284 245W	136
Total, de luminarias LED					906

(...)"

IV. CONCLUSIONES

(...) se concluye que la inclusión como sexto componente al ADECUADO ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR PARA MAYOR VISIBILIDAD, con la acción: Adquisición de luminarias, en el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N° 2525523 **cumple** con las Especificaciones Técnicas referidas a la propuesta técnica para el Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de Luminarias LED con potencia nominal de 245 Watts.

V. RECOMENDACIONES

Luego de verificar la viabilidad técnica y económica sobre la inclusión como sexto componente al ADECUADO ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR PARA MAYOR VISIBILIDAD, con la acción: Adquisición de luminarias, en el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N° 2525523, se tiene la siguiente recomendación.

A ENTIDAD CONTRATANTE

- Incluir como sexto componente al ADECUADO ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR PARA MAYOR VISIBILIDAD, con la acción: Adquisición de luminarias, en el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N° 2525523"



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

El especialista en inversiones públicas de la Entidad evaluó las especificaciones técnicas de las luminarias a instalar, que consistió en revisar las Especificaciones Técnicas de luminarias LED Philips BGP284 245W que se proyectaba instalar; y recomendó la adquisición de bienes luminarias para el proyecto de inversión; siendo el objeto de contratación del componente n.º 06 "Bienes"; al respecto la LCE, precisó: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, (...)."

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 003-2023/MDMP-GDU de 18 de mayo de 2023, se actualizó el expediente técnico del proyecto con CUI n.º 2525523, incluyendo el componente n.º 06 con un monto de inversión de S/ 3 622 043,04 con precios a febrero de 2023 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; advirtiéndose que el componente n.º 06 se incluyó a un expediente técnico cuyo objeto de contratación es "Obra"; dicho expediente precisó:

"(...)

7 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

COMPONENTE 06 – ADECUADO ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR PARA MAYOR VISIBILIDAD

- Adquisición de 906 luminarias LED para alumbrado público.

7.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN LUMINARIA LED

Nº	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
----	------------	-------------	------------------	----------

1	Principal	Adquisición de luminaria LED para mejora de la visibilidad del distrito	Unidad	906
---	-----------	---	--------	-----

A. Características técnicas del Bien Luminaria LED

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Marca	Indicar
Modelo	indicar
Fuente de luz	Modulo LED incorporado
Material	Carcasa de aluminio inyectado a alta presión con alta resistencia mecánica. Cierre de vidrio plano templado. Fijación reversible en aluminio. Ópticas PMMA resistente a UV.
LUMINARIA LED	
Potencia nominal (W)	245
Voltaje nominal (V)	220
Frecuencia (Hz)	60
Factor de potencia	>=0.9
Flujo luminoso nominal	35285 lm
Eficacia luminosa	144 lm/W
Temperatura de operación	-40° a +50° C
CONJUNTO ÓPTICO	
Protección exterior	Cubierta de vidrio plano con nivel de transmitancia >90%
Hermeticidad óptica	IP66
Resistencia al impacto	IK08
MODULO LED	
Temperatura de color (CCT)	4000 K
Índice de reproducción de color (CRI)	>70
Mantenimiento de flujo luminoso	L90B10
Tiempo de vida	100,000 horas
DRIVER	
Modelo	Xi SR 150W 0.2 – 0.7ª SNEMP 230V
Tensión de entrada nominal	220 V
Tensión de operación	200 – 240V
Frecuencia nominal	60Hz
Distorsión armónica de corriente (THD)	<10%
Interfaz de comunicación	DALI 2.0 + D4i
Tensión de salida	90 – 283 VDC
Corriente de salida	0.2 – 0.7ª
Potencia de salida	4.5 – 150W
Hermeticidad	IP20
Protección contra sobrecorriente	Si
Protección contra cortocircuito	Si
Protección contra sobre voltaje	Si
Protección contra sobre temperatura	Si
DPS	
Tensión máxima de operación	240V
Tensión de protección	1.5KV
Tensión máxima de descarga (8/20us)	5KA
Grado de hermeticidad	IP20
IMAGEN REFERENCIAL	
	
Imagen referencial	

(...)”


 Firmado digitalmente por
 MENDOZA GARCIA Dassaev
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00

 Firmado digitalmente por
 FIGUEROA RAMOS Vanesa
 Maria FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00

 Firmado digitalmente por
 AVILES OJEDA Luis
 Gualberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Se advierte que el expediente técnico actualizado del Componente 06 tiene el numeral 7. Descripción técnica, con “características técnicas del Bien Luminaria LED”, con unidad de medida “unidad” y con cantidad de novecientos seis (906), siendo una “adquisición de luminaria LED” (Ver Imagen n.º 4), con sus “características técnicas del Bien Luminaria LED”; lo que constituye el objeto de contratación de “Bienes”.

Imagen n.º 4
Descripción Técnica

7 DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
COMPONENTE 06 – ADECUADO ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTANDAR PARA MAYOR VISIBILIDAD				
<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de 906 luminarias LED para alumbrado público. 				
7.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN LUMINARIA LED				
Nº	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRINCIPAL	Adquisición de luminaria LED para mejora de la visibilidad del distrito	Unidad	906

Fuente: Expediente Técnico Actualizado de febrero

Asimismo, el expediente técnico contenía su Presupuesto a febrero de 2023 y un cronograma de actividades tal como lo muestran las Imágenes n.º 5 y 6.

Imagen n.º 5
Presupuesto del componente n.º 06

		Grupo ING <small>Ingeniería y Construcción</small>			
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO - CUI N° 252523"					
Presupuesto					
Presupuesto:	Mejoramiento y Ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Mi Perú, distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao - CUI N° 252523				
Componente:	6 - Adecuado alumbrado público superior al estandar para mayor visibilidad				
Cliente:	Municipalidad Distrital de Mi Perú				
Lugar:	Mi Perú - Callao - Perú				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	RUTA / ZONA				
01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS - SECTOR 1	u	146.00	3,388.00	494,648.00
01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS - SECTOR 2	u	309.00	3,388.00	1,046,892.00
01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS - SECTOR 3	u	195.00	3,388.00	660,660.00
01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS - SECTOR 4	u	120.00	3,388.00	406,560.00
01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS - SECTOR 5	u	136.00	3,388.00	460,768.00
SUB TOTAL					3,069,528.00
IGV (18.00%)					552,515.04
PRESUPUESTO REFERENCIAL					3,622,043.04

Fuente: Expediente Técnico Actualizado de febrero



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Imagen n.º 6
Cronograma de actividades

COMPONENTE 6: MEJORAMIENTO DE ILUMINACION PARA MAYOR VISIBILIDAD	240 días
<u>Instalaciones especiales de iluminacion de alumbrado público</u>	240 días
Desarrollo de ingeniería	30 días
Solicitud de permisos Municipales	30 días
Procura de materiales nacionales e importados	30 días
Instalación	155 días
Revisión general de cumplimiento del alcance	5 días
Levantamiento de observaciones	5 días
<u>Conformidad del servicio</u>	5 días

Fuente: Expediente Técnico Actualizado de febrero

Al respecto la LCE precisó: *16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

La **Resolución Oficina General de Administración y Finanzas n.º 029-2024-OGAF/MDMP** de 29 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación del servicio correspondiente al componente 06, del proyecto con CUI n.º 2525523, primera etapa; advirtiéndose que tiene como objeto de contratación "Servicio"; los Términos de Referencia (*Ver imagen n.º 7*) precisaron:



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Imagen n.º 7

Términos de Referencia del servicio

 Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Contratación para la ejecución del: "SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUPERIOR AL ESTANDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGIA DE LUMINARIAS LED" correspondiente al Componente 06 del proyecto de inversión pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N° 2525523, PRIMERA ETAPA.

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL SERVICIO	: Contratación para la ejecución del: "SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUPERIOR AL ESTANDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGIA DE LUMINARIAS LED" correspondiente al Componente 06 del proyecto de inversión pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N° 2525523, PRIMERA ETAPA.
---------------------	--

Fuente: Términos de Referencia para la ejecución contenidos en el expediente de contratación.

Se advierte que las Bases administrativas para el Componente 06, consideran Términos de referencia, siendo ahora el objeto de contratación "Servicios"; sin embargo, se advierte que en el expediente técnico y la propuesta de Enel n.º AP152024 se está considerando el objeto de contratación "Bienes" con sus Especificaciones Técnicas; al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado (RLCE), precisó:

"53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento."
"53.3. El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación."

Se advierte que determinaron el procedimiento de selección de Contratación Directa con el objeto de la contratación "Servicio"; sin embargo, la inclusión del componente n.º 06 fue para la adquisición de luminarias LED Philips BGP284 245W, sustentado con las Especificaciones Técnicas para "Bienes" elaboradas por el contratista; a pesar que, el objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación, que en el caso involucra servicio de instalación de luminarias, cuya prestación tiene la mayor incidencia porcentual en el valor del bien luminaria Phillips BGP284 245W, de acuerdo a la propuesta técnica y económica del contratista, a un precio unitario de Tres mil trescientos ochenta y ocho (S/ 3 388,00) sin IGV, lo que correspondería a un objeto de contratación "Bienes".

Asimismo, los Términos de referencia para el Componente 06, contienen las Especificaciones Técnicas siguientes:



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

"(...) las características técnicas de las luminarias LED se detallan en el siguiente cuadro 01

Item	Descripción	Características
1	Información general	
1.1	Fuente de luz	Modulo LED incorporado
1.2	Material	Carcasa de aluminio inyectado a alta presión con alta resistencia mecánica. Cierre de vidrio plano templado. Fijación reversible en aluminio. Ópticas PMMA resistente a UV.
2	Luminaria LED	
2.1	Potencia nominal (W)	245
2.2	Voltaje nominal (V)	220
(...)	(...)	(...)
3	Conjunto óptico	
3.1	Protección exterior	Cubierta de vidrio plano con nivel de transmitancia >90%
3.2	Hermeticidad óptica	IP66
3.3	Resistencia al impacto	IK08
3.4	Modulo LED	
(...)	(...)	(...)
4	Driver	
(...)	(...)	(...)
5	DPS	
(...)	(...)	(...)

(...)"

Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado (RLCE), precisó:

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."

"29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia."

La **Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2024-GM/MDMP** de 29 de febrero de 2024, aprobó la Contratación Directa del componente 06 con el objeto de contratación "Servicio"; sin embargo, se advierte que en el expediente técnico y la propuesta de Enel n.º AP152024 se está considerando el objeto de contratación "Bienes" con sus Especificaciones Técnicas.

Siendo el área usuaria responsable de requerir el objeto de contratación y de formular las Especificaciones técnicas, Términos de referencia o Expediente técnico, según sea el caso, de manera objetiva y precisa; asimismo el requerimiento no debió hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, que caracterice los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, tal como se advierte en el expediente técnico del Componente 6 que contiene la propuesta técnica y económica de Enel que precisó luminarias Phillips BGP284 245W con sus Especificaciones Técnicas, las mismas que fueron tomadas para las Bases integradas.

Por otra parte, la **Propuesta no vinculante n.º AP152023 de Enel** contiene la propuesta técnica y económica y el plazo de ejecución con el cronograma (Ver imágenes n.º 8, 9 y 10), además de las consideraciones siguientes:

"(...)"



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

- La presente propuesta comprende en el mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público de propiedad de Enel Distribución S.A.A.
- La presente propuesta económica considera únicamente el costo incremental que se requiere para pasar de los niveles de iluminación reconocidos por la regulación actual a los niveles de iluminación solicitados por el cliente, esto se obtiene de la diferencia entre el valor del mercado y el valor reconocido por la regulación actual.
- (...).
- En caso no sea posible realizar la instalación de luminarias en las zonas especificadas en la presente propuesta, LA MUNICIPALIDAD en acuerdo con ENEL podrá surgir su ubicación en zonas complementarias aledañas a la ubicación del proyecto. (...)"

Imagen n.º 8
Propuesta económica

enel						
PROPUESTA COMERCIAL NO VINCULANTE N° AP152023						
7. Propuesta económica						
La presente propuesta económica es emitida por ENEL para LA MUNICIPALIDAD por el servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de Luminarias LED, de acuerdo a la información proporcionada por LA MUNICIPALIDAD y a la propuesta técnica descrita en los puntos anteriores						
Ítem	Ruta/Zona	Tipo LED	P.U.	Cantidad	Monto (\$/)	
1	Sector 1	BGP284 245W	3,388	146	494,648.00	
2	Sector 2	BGP284 245W	3,388	309	1,046,892.00	
3	Sector 3	BGP284 245W	3,388	195	660,660.00	
4	Sector 4	BGP284 245W	3,388	120	406,560.00	
5	Sector 5	BGP284 245W	3,388	136	460,768.00	
					Sub Total (\$/)	3,069,528.00
					IGV (18%)	552,515.04
					Total (\$/)	3,622,043.04
Nota: Se consideran únicamente vías dentro del distrito de Mi Perú						

Fuente: Punto 7. Propuesta económica de la Propuesta no vinculante n.º AP152023

Imagen n.º 9
Plazo de ejecución

8. Plazo de ejecución

EL SERVICIO será ejecutado en un plazo de 240 días calendarios, los cuales serán computados una vez confirmado el abono en las cuentas de ENEL. El proceso de ejecución incluye actividades como el desarrollo de ingeniería, procura de materiales nacionales e importados, solicitud de permisos que correspondan, programación de maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución de EL SERVICIO.

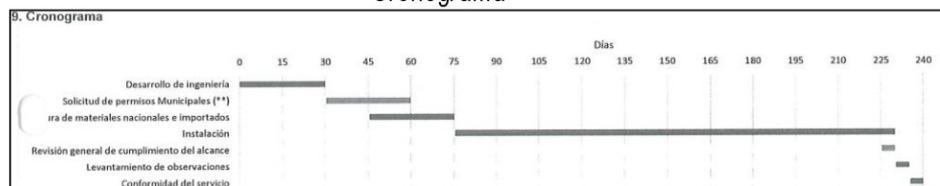
A continuación se muestra un cronograma descriptivo con las actividades que involucra la ejecución de EL SERVICIO:

Actividad	Descripción	Duración (*)
A	Desarrollo de ingeniería	30
B	Solicitud de permisos Municipales (**)	30
C	Procura de materiales nacionales e importados	30
D	Instalación	85
E	Revisión general de cumplimiento del alcance	5
F	Levantamiento de observaciones	5
G	Conformidad del servicio	5

(*) La duración se expresa en días calendario, a meno que se indique una escala temporal diferente.
(**) La presente propuesta no considera tiempos para solicitud de permisos a otras entidades, en caso resulte necesario, ENEL realizará las gestiones y comunicará a LA MUNICIPALIDAD los cambios que resulten en el plazo y cronograma.

Fuente: Punto 8. Plazo de ejecución de la Propuesta no vinculante n.º AP152023.

Imagen n.º 10
Cronograma



Fuente: Punto 9 del Cronograma de la Propuesta no vinculante n.º AP152023.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



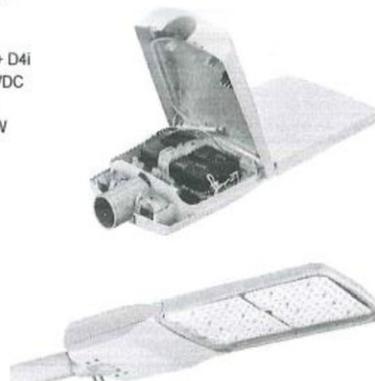
Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Entendiéndose de la Propuesta no vinculante, que el mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público es de propiedad del contratista, que el costo incremental de pasar al nivel de iluminación solicitado se obtiene de la diferencia entre el valor del mercado contra el valor reconocido por la regulación actual; además, consideró el anexo de Especificaciones Técnicas (Ver Imagen n.º 11), evidenciándose que el contratista ofreció “características técnicas del Bien Luminaria LED”, con medida “unidad”, lo que constituye el objeto de contratación de “Bienes”.

Por otra parte, el Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS, en su Cláusula segunda (Ver Imagen n.º 12), precisó: “(...) de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo N° A, el cual forma parte integrante del presente documento.”; siendo Especificaciones Técnicas para un objeto de contratación de “Bienes”; asimismo, para determinar si la ejecución del servicio está dentro del plazo contractual, siendo el inicio el 26 de marzo de 2024 y el término el 20 de noviembre de 2024, y habiendo estipulado pagos en porcentajes por entregables; no se tiene criterio para supervisar de forma objetiva y razonable la ejecución contractual.

Imagen n.º 11
Especificaciones técnicas

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
ITEM	CARACTERÍSTICAS
1	Información General
1.1	Fabricante PHILLIPS
1.2	Modelo BGP284 T25 DW10
1.3	Fuente de luz Módulo LED incorporado
1.4	Material Carcasa de aluminio inyectado a alta presión con alta resistencia mecánica. Cierre de vidrio plano templado. Fijación reversible en aluminio. Ópticas PMMA resistente a UV.
2	Luminaria LED
2.1	Potencia nominal (W) 245
2.2	Voltaje nominal (V) 220
2.3	Frecuencia (Hz) 60
2.4	Factor de potencia >=0.9
2.5	Flujo luminoso nominal 35285 lm
2.6	Eficacia luminosa 144 lm/W
2.7	Temperatura de operación -40° a +50°C
3	Conjunto Óptico
3.1	Protección exterior Cubierta de vidrio plano con nivel de transmitancia >90%
3.2	Hermeticidad óptica IP66
3.3	Resistencia la impacto IK08
3.4	Módulo LED
3.4.1	Temperatura de color (CCT) 4000 K
3.4.2	Índice de reproducción de color (CRI) >70
3.4.3	Mantenimiento de flujo luminoso L90B10
3.4.4	Tiempo de vida 100,000 horas
4	Driver
4.1	Modelo Xi SR 150W 0.2 - 0.7A SNEMP 230V
4.2	Tensión de entrada nominal 220 V
4.3	Tensión de operación 200V - 240V
4.4	Frecuencia nominal 60Hz
4.5	Distorsión armónica de corriente (THD) <10%
4.6	Interfaz de comunicación DALI 2.0 + D4i
4.7	Tensión de salida 90 - 283 VDC
4.8	Corriente de salida 0.2 - 0.7A
4.9	Potencia de salida 4,5 - 150W
4.1	Hermeticidad IP20
4.11	Protección contra sobrecorriente Sí
4.12	Protección contra cortocircuito Sí
4.13	Protección contra sobre voltaje Sí
4.14	Protección contra sobre temperatura Sí
5	DPS
5.1	Tensión máxima de operación 240V
5.2	Tensión de protección 1.5KV
5.3	Tensión máxima de descarga (8/20us) 5KA
5.4	Grado de hermeticidad IP20



Fuente: Especificaciones Técnicas de la Propuesta no vinculante de Enel.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00

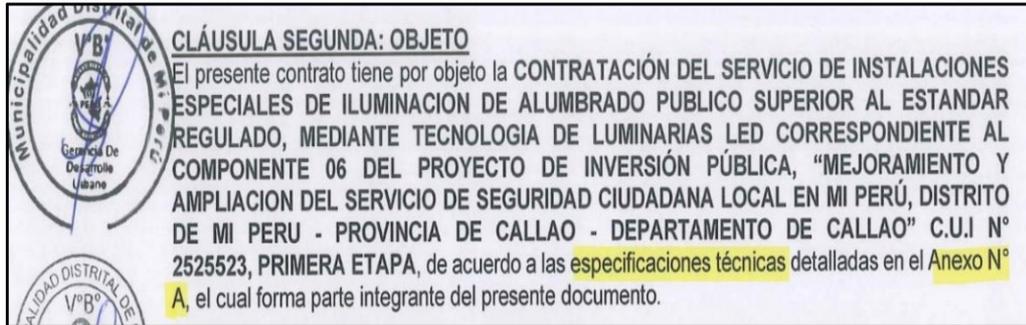


Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Imagen n.º 12
Contrato. - Cláusula segunda



Fuente: Especificaciones Técnicas de la Propuesta no vinculante de Enel.

Del Informe de Ingeniería presentado por Enel el 24 de mayo de 2024, conforme al Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS, presentó una planilla de metrados con las consideraciones siguientes:

"(...)

3.2. Consideraciones del servicio

- En caso las luminarias LED se vean afectadas por actos de terceros y/o ajenos a ENEL, una vez que EL SERVICIO materia del presente presupuesto haya sido ejecutado y entregado a La Municipalidad, Enel las reemplazara en atención a los plazos y tipo de luminaria regulada según corresponda al tipo de vía. En caso La Municipalidad requiera que este reemplazo sea por una luminaria de igual flujo lumínico al servicio prestado detallado en el presente presupuesto, Enel enviaría una propuesta económica a La Municipalidad para que evalúe su reemplazo. (...)
- En caso no sea posible realizar la instalación de luminarias en las zonas especificadas en la presente propuesta, La Municipalidad en acuerdo con Enel Podrá sugerir su ubicación en zonas complementarias, aledañas El Servicio. (...)
- El Servicio solicitado es integral y considera una cantidad total de luminarias, por lo que las cantidades parciales del desagregado presentado en los apartados 6 y 7 son referenciales y están sujetas a los resultados del desarrollo de ingeniería descrito en el cronograma de ejecución. En caso no sea posible realizar la instalación de luminarias en las zonas especificadas en la presente propuesta, La Municipalidad en acuerdo con Enel podrá sugerir su ubicación en zonas complementarias aledañas a la ubicación del proyecto. (...)"

Según el Informe de Ingeniería del contratista, el servicio solicitado es integral por cuatrocientos cincuenta y tres (453) luminarias, que en caso no sea posible realizar la instalación de luminarias en las zonas especificadas en su propuesta, la Entidad podrá sugerir su ubicación en zonas complementarias aledañas a la ubicación del proyecto.

De los Informes Quincenales elaborados por Néstor Guerrero Salazar de la Gerencia de X Retail por parte del contratista, desde el 8 de junio al cierre el 29 de agosto de 2024, precisó: **"2. Objetivo.** El Servicio, a nivel técnico, comprende la instalación de luminarias de tecnología LED en reemplazo de aquellas luminarias pre-existentes de vapor de sodio (...). Estas luminarias por reemplazar forman parte de la infraestructura eléctrica de propiedad de ENEL, las cuales prestan El Servicio de Alumbrado Público (...). Culminado El Servicio, las luminarias de reemplazo formarán parte de la misma infraestructura eléctrica y continuarán cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente.". Tal como muestra el cuadro siguiente:

Informes Quincenales del "Servicio de Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público Superior al Estándar Regulado, Mediante Tecnología de Luminarias LED". Según Contrato N.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS.
Informe EX24150-2 Informe de avance de servicio, Con carta s/h de 8 de junio de 2024, el Sr. Néstor Guerrero Salazar de la Gerencia de X Retail – Enel Distribución Perú S.A.A. comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDMP, el Informe de Avance Quincenal, al cierre de 7 de junio de 2024, ha culminado con la instalación de 159 luminarias LED, completando el avance correspondiente para el pago n.º 2 especificado en el contrato de referencia.

1. RESUMEN EJECUTIVO

"(...) El Servicio se enmarca normativamente en el tercer párrafo del artículo 94° de la ley de Concesiones Eléctricas (...)"

2. OBJETIVO

"El Servicio, a nivel técnico, comprende la instalación de luminarias de tecnología LED en reemplazo de aquellas luminarias pre-existentes de vapor de sodio (...). Estas luminarias por reemplazar forman parte de la infraestructura eléctrica de propiedad de ENEL, las cuales prestan El Servicio de Alumbrado Público (...). Culinado El Servicio, las luminarias de reemplazo formarán parte de la misma infraestructura eléctrica y continuarán cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente."

4. PLAZO

"El Servicio será ejecutado en un plazo de 240 días calendarios. El proceso de ejecución incluye actividades como el desarrollo de ingeniería, procura de materiales nacionales e importados, solicitud de permisos que correspondan, programación de maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución El Servicio. (...)"

Actividad	Descripción	Duración (*)
A	Desarrollo de Ingeniería	30
B	Solicitud de permisos municipales (**)	30
C	Procura de materiales nacionales e importados	90
E	Instalación	135
F	Revisión general de cumplimiento de alcance (**)	7
G	Levantamiento de observaciones	7
H	Conformidad del Servicio (***)	1

() La duración se expresa en días calendario, a menos que se indique una escala temporal diferente.*

*(**) La presente propuesta no considera tiempos para solicitud de permisos y/o gestiones con otras entidades, en caso resulte necesario, ENEL realizará las gestiones y comunicará a La Municipalidad los cambios que resulten en el plazo y cronograma.*

*(***) Consistirá en la emisión de una carta por parte de ENEL a La Municipalidad donde se informe la culminación de El Servicio incluyendo sustentos correspondientes. (...)*

El plazo de ejecución (cronograma) del proyecto no incluye visitas de contabilización o verificación de avance por parte de ENEL junto con La Municipalidad. De requerirse, ambas entidades coordinarán ello y, las observaciones que resultasen identificadas como mejoras, se encuentran fuera de plazo de ejecución, sujeto a validación si aplica variación de costos.

Asimismo, los Informes Quincenales del contratista precisó **"4. Plazo.** El plazo de ejecución (cronograma) del proyecto no incluye visitas de contabilización o verificación de avance por parte de ENEL junto con La Municipalidad. De requerirse, ambas entidades coordinarán ello y, las observaciones que resultasen identificadas como mejoras, se encuentran fuera de plazo de ejecución, sujeto a validación si aplica variación de costos."; advirtiéndose que el plazo de ejecución (cronograma) no incluye visitas de contabilización o verificación de avance por parte del contratista con la Entidad, y de requerirse, ambas entidades coordinarán ello; contraviniendo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que precisó responsabilidades de la Entidad:

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, (...), que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."*

Advirtiéndose de los Informes Quincenales del contratista, que se estaría restringiendo a la Entidad de supervisar la ejecución contractual, para contabilizar o verificar la contraprestación; a pesar que la LCE ha precisado que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria y que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), precisó:

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)”

“168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)”

También se levantaron Actas de visitas, suscritos por representantes de la Entidad y personal del OCI, en la cual se constató los siguientes:

Acta n.º 001-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 24 de setiembre de 2024, realizado en la Oficina de Finanzas de la Entidad, respecto al adelanto del 30% (Carta fianza, comprobante de pago) *“Indica que si cuenta con la carta fianza y el comprobante de pago”*; Respecto del Informe de pago n.º 2 *“Indica que no llega a la fecha del acta la Documentación para el pago N° 2”*

Acta n.º 002-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 24 de setiembre de 2024, realizado en la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Entidad, respecto de la contratación (bienes, servicios u obras) *“Indica que es una contratación de servicio de Instalaciones de Alumbrado Público, de acuerdo a los TDR, (...)”*. Respecto del comienzo del plazo de ejecución (240 días calendario) *“Indica que el 26 de marzo de 2024 inicia el plazo de ejecución (...) e indica que según Orden de Servicio N° 2305-2024 el servicio se viene desarrollando desde el 26 de marzo de 2024”*.

Respecto del cronograma inicial de prestación *“Indica que según contrato las coordinaciones es con la Subgerencia de Inversiones Públicas”*; de los Informes Quincenales *“Indica que corresponde a la Subgerencia de Inversiones Públicas dar información.”*; de los seguros para el personal (Seguro complementario de trabajo de riesgo *“Indica que corresponde informar a la Subgerencia de Inversiones Públicas.”*; del Supervisor e inspector de seguridad *“No llegó solicitud para supervisor específico”*; y observaciones *“En relación a luminarias indica que no ingresó como bien al área de almacén ya que es una contratación de un servicio”*.

Acta n.º 003-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 24 de setiembre de 2024, respecto de los Informes Quincenales *“Indica que son 7 informe quincenales, el último fue presentado 5 de setiembre de 2024, adjunta copia simple de los 7 informes”*; del informe de pago n.º 2 *“Indica que con fecha de 2 de agosto de 2024 ingresó el avance físico de 251 luminarias”*; de los seguros para el personal (Seguro complementario de trabajo de riesgo) *“Indica que se cuenta con el Seguro de Rímac de pensión y salud, adjunta copia simple adjunto al documento de avance precedente.”*; del Supervisor e inspector de seguridad *“Indica que los informes son suscritos por el ingeniero electricista que cuenta con su certificado de habilidad”*.

Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 25 de setiembre de 2024, realizado en la vía paralela a la Av. Néstor Gambeta (Calle 03 - AH 7 de Junio / AH Confraternidad), respecto de la contratación (bienes, servicios u obras) *“(…) En relación a 01 luminaria en la Av. Huaura con cruce con la Av. Ayacucho, se identificó aparentemente según fotografías la instalación de una luminaria diferente a las luminarias instaladas.”*; *“En relación al informe para el pago N° 2 indica que se encuentra en la Subgerencia de Inversiones Públicas, aun no se dio atención porque se encuentran en proceso de contratación de un especialista para la verificación en campo y posterior conformidad de la instalación de luminarias, cabe precisar que todo el mes de agosto hasta la fecha del presente acta no se cuenta con dicho especialista”*.

Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022 de 27 de setiembre de 2024, realizado en la vía paralela a la Av. Néstor Gambeta, se constató lo siguiente: *“PRIMERO (...) según el plano catastral proporcionado por el representante de la MDMP mostró que (...); sin embargo, de la revisión de la relación propuesta adjunta al Contrato n.º 005-2024, la prolongación de la Av. Arequipa no se encuentra en dicha relación; (...) indicando que sería un error material la denominación de prolongación de la Av. Arequipa en el plano; (...)”*; *“SEGUNDO (...) Adicionalmente, en la Av. Huaura indican que no se cambiaría una (1) luminaria ubicada al frente del centro salud por el motivo de que posee una línea de*



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

mediana tensión que podría afectar la seguridad del personal de Pluz Energía Perú S.A.A. encargado de las instalaciones.”

El Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022, constató: “**TERCERO:** De la verificación realizada el 25 de Setiembre de 2024 con Acta de Visita de Control n.º 004-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022, se constató que en la Av. Tacna (Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta la Av. Ayacucho) se instalaron doce (12) luminarias, no obstante, en relación de la propuesta adjuntada al Contrato n.º 005-2024 proyectaron catorce (14) luminarias; es por ello que en la presente verificación se constata que se realizó la instalación de (13) luminarias en la Av. Tacna (Av. Víctor Raúl Haya de la Torre hasta la Av. Ayacucho).”

Al respecto de la variación de cantidad de luminarias a instalar en las avenidas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (LCE), precisó:

“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...).

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)”

El Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6417-2024-022, constató: “**QUINTO:** En relación a la cantidad de luminarias de la propuesta adjuntada al Contrato n.º 005-2024 que son diferentes a la cantidad de luminarias proyectadas en el informe quincenal número 8 del 4 de setiembre de 2024, el representante e Ingeniero de Obras de Pluz Energía Perú S.A.A., indican que realizaron una evaluación recorriendo físicamente las calles y avenidas del distrito de Mi Perú comparando con la información del sistema interno que posee Pluz Energía Perú S.A.A., resultando de la evaluación indican que se realizaron los cambios obteniéndose una cantidad final plasmada en el informe de ingeniería, en el cual se basan para la elaboración de los informes quincenales. (Adjuntan copia simple del cuadro de cantidades de luminarias proyectadas ubicado en el informe de ingeniería). Asimismo, indican que están realizando la compensación de la cantidad de luminarias dejadas de instalar en determinadas avenidas o calles que fueron proyectadas inicialmente a la firma del contrato, adicionando dicha cantidad de luminarias en otras avenidas o calles.”

Al respecto de los cambios de cantidad de luminarias a instalar en las avenidas, el RLCE precisó:

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.”

“168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.”

De la situación expuesta, determinaron el procedimiento de selección de Contratación Directa con el objeto “Servicio”; sin embargo, la inclusión del componente n.º 06 fue por una adquisición con Especificaciones Técnicas para “Bienes” luminarias LED Philips BGP284 245W elaboradas por contratista; asimismo, el contrato precisó la prestación de un servicio, con su Cláusula segunda que precisó de acuerdo a Especificaciones Técnicas; además, la mayor incidencia porcentual en el valor de la contratación, de acuerdo a la propuesta económica del contratista es el cambio de luminarias a precios unitarios de S/ 3 388,00 sin IGV.

Además, los Informes Quincenales presentados por el contratista, estarían restringiendo de la supervisión de la ejecución contractual a la Entidad, para contabilizar o verificar el avance; a pesar que la LCE precisó que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria y que la misma requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias de ser el caso.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

b) Criterio:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, (...).

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...)

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

(...)

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, (...).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

Artículo 53. Procedimientos de selección

(...)

53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.”

53.3. El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación.

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

(...).

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)

171.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.



Firmado digitalmente por
MENDOZA GARCIA Dassaev
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA RAMOS Vanesa
María FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la eficiente supervisión de la ejecución del contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



Firmado digitalmente por
AVILES OJEDA Luis
Gualberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control a los “Pagos periódicos: adelanto 30%, pago n.º 1, pago n.º 2”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se advierte que para la verificación y corroboración del cumplimiento de las especificaciones técnicas anexas al Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS, se tuvo la limitación de no contar con un especialista por parte de la Entidad y de la Comisión de Control que determine su cumplimiento.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del Control Concurrente al presente Hito n.º 1, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control al proceso de "Pagos periódicos: adelanto 30%, pago n.º 1, pago n.º 2", se han advertido (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control a los "Pagos periódicos: adelanto 30%, pago n.º 1, pago n.º 2", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Callao, 4 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por MENDOZA
GARCIA Dassaev Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2024 17:26:07 -05:00

Dassaev Antonio Mendoza Garcia
Supervisor



Firmado digitalmente por FIGUEROA
RAMOS Vanesa María FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2024 17:36:13 -05:00

Vanesa Marlia Figueroa Ramos
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por AVILES
OJEDA Luis Gualberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2024 17:39:59 -05:00

Luis Gualberto Avilés Ojeda
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Mi Perú

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL “PAGOS PERIÓDICOS: ADELANTO 30%, PAGO N° 1, PAGO N° 2”

1. LA FALTA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL RETARDA LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO N° 2, CON EL RIESGO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
2	Acta n.º 002-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
3	Acta n.º 003-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
4	Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 25 de setiembre de 2024.
5	Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 27 de setiembre de 2024.

2. DEFICIENTE CONTROL DE LA ENTIDAD A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS, NO PERMITE VERIFICAR POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; CON EL RIESGO DE PAGAR UN SERVICIO DEFICIENTE DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y EN LUGARES DONDE NO FUE REQUERIDO.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
2	Acta n.º 002-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
3	Acta n.º 003-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
4	Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 25 de setiembre de 2024.
5	Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 27 de setiembre de 2024.

3. CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA “BIENES”, DETERMINARON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN “SERVICIOS” A PRECIOS UNITARIOS, Y CON UNA FORMA DE PAGO EN PORCENTAJES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N°	Documento
1	Informe n.º 025-2023/MDMP-GDU-SGOPU-ECC de 17 de mayo de 2023
2	Resolución Gerencia Desarrollo Urbano n.º 003-2023/MDMP-GDU de 18 de mayo de 2023
3	Resolución Oficina General de Administración y Finanzas n.º 029-2024-OGAF/MDMP de 29 de febrero de 2024
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2024-GM/MDMP de 29 de febrero de 2024
5	Propuesta no vinculante n.º AP152023 “Servicio de instalaciones especiales de iluminación”
6	Contrato n.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS de 25 de marzo de 2024
7	Carta s/n, Exp. n.º 06077 de 24 de mayo de 2024
8	Acta n.º 001-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
9	Acta n.º 002-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
10	Acta n.º 003-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 24 de setiembre de 2024.
11	Acta n.º 004-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 25 de setiembre de 2024.
12	Acta n.º 005-2024-OCI/MDMP/6217-2024-022 de 27 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por
 MENDOZA GARCIA Dassaev
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:25:34 -05:00



Firmado digitalmente por
 FIGUEROA RAMOS Vanesa
 Maria FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:35:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILES OJEDA Luis
 Gualberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-10-2024 17:39:11 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000191-2024-CG/OC6217

EMISOR : LUIS GUALBERTO AVILES OJEDA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MI PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Contrato N.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS, por el Servicio de Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público Superior al Estándar Correspondiente al Componente 06 del P.I.P. con C.U.I. N° 2525523, Primera Etapa", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 021-2024-OCI/6217-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565232356**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/6217
2. OFICIO N°000191-2024-CG-OC6217
3. INFORME HITO N°021-2024-OCI-6217-SCC

NOTIFICADOR : LUIS GUALBERTO AVILES OJEDA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/6217

DOCUMENTO : OFICIO N° 000191-2024-CG/OC6217

EMISOR : LUIS GUALBERTO AVILES OJEDA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MI PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565232356

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Contrato N.º 005-2024-MDMP-SERVICIOS, por el Servicio de Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público Superior al Estándar Correspondiente al Componente 06 del P.I.P. con C.U.I. N° 2525523, Primera Etapa", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 021-2024-OCI/6217-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000191-2024-CG-OC6217
2. INFORME HITO N°021-2024-OCI-6217-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Mi Peru, 04 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000191-2024-CG/OC6217

Señor(a):

Irvin Teodorico Chavez Leon

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mi Perú

Av. Ayacucho S/N Mz. G-07 Lt. 06

/Callao/Mi Peru

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N.° 021-2024-OCI/6217-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 005-2024-MDMP-SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE 06 DEL P.I.P. CON C.U.I. N° 2525523, PRIMERA ETAPA", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°021-2024-OCI/6217-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Gualberto Aviles Ojeda

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Mi Perú
Contraloría General de la República

(LAO)

Nro. Emisión: 00049 (6217 - 2024) Elab:(U19217 - 6217)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MHPPGHG**

